



REGLAMENTO DEL REGISTRO DE PEDIGRÍS DEL CANARIO DE CANTO ESPAÑOL O CANTOR ESPAÑOL

TITULO I. OBJETO, FINES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- OBJETO.

El presente Reglamento tiene por objeto la creación de un Registro de Pedigrís, que sirva para la inscripción de ejemplares que pertenezcan a la Raza de Canarios Cantor Español o Canto Español, en adelante CE.

A los efectos del presente Reglamento, se entiende por Registro de Pedigrís un sistema informático, **propiedad de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PARA EL CONTROL DE GENEALOGÍAS DEL CANARIO DE CANTO ESPAÑOL DISCONTINUO** –en adelante AECGCCED-, en el cual se inscribirán los ejemplares de esta raza, al objeto de poder conocer sus genealogías y, en su caso, sus descendencias, así como otros datos de interés, tales como el sexo, la fecha de nacimiento, el criador, la puntuación máxima obtenida en concurso por un determinado ejemplar, nidadas atribuidas según parejas, etc.

Se podrá acceder al mismo desde Internet, a través de la siguiente dirección:

<http://pedigricced.com>

Artículo 2.- FINES.

Serán fines primordiales los siguientes:

1. Fomentar la cría, selección, desarrollo, perfeccionamiento y promoción del CE.



2. Hacer el seguimiento de la genealogía y otros datos de interés del CE, al objeto de asegurar y preservar su pureza, estimulando su conservación y mejora genética.
3. Facilitar el acceso a la totalidad de los datos contenidos en el Registro a todos aquellos criadores que, conforme a lo establecido en el presente Reglamento, participen en el mismo con la inscripción de sus ejemplares.
4. Publicar anualmente las relaciones de los ejemplares de la raza nacidos en el año anterior, inscritos, en modo y forma, en el Registro objeto del presente Reglamento, así como ciertas estadísticas que la Comisión de Orígenes del CE pueda considerar interesantes.
5. Proporcionar, en su caso, información a investigadores, de la que podrán hacer uso en el ejercicio de su profesión.
6. Cualesquiera otros que, resultando factibles, puedan establecerse por la Comisión de Orígenes del CE y redunden en beneficio de esta raza.

Artículo 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. Podrán inscribir sus ejemplares en el Registro los criadores –de CE, se entiende- de cualquier asociación perteneciente a la Confederación Ornitológica Española (COE), que, mediante escrito de solicitud firmado por su presidente –se adjunta modelo, como **ANEXO I**, al final del presente Reglamento-, y dirigido al presidente de la Comisión de Orígenes del CE, solicite su adhesión al mismo. Estas solicitudes se entenderán aceptadas siempre salvo resolución expresa en contrario, que, motivada y conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO II**, deberá emitir el presidente de la Comisión de Orígenes del CE tras el previo dictamen de ésta.

2. También podrán hacerlo los criadores de asociaciones ajenas a COE pero pertenecientes a COM- España, siempre que las mismas, a través de sus respectivos presidentes, formulen solicitud escrita de adhesión –se adjunta modelo como **ANEXO III**-, la cual dirigirán al presidente de la Comisión de Orígenes del CE, quien dará traslado de la misma a la Comisión para que



dictamine sobre su aceptación o desestimación. En caso de aceptación, se firmará un acuerdo de adhesión –se adjunta modelo como **ANEXO IV**-, que será rubricado por el presidente de la Comisión de Orígenes del CE y el presidente de la asociación peticionaria. En caso de desestimación, el presidente de la Comisión de Orígenes del CE emitirá resolución motivada -se adjunta modelo como **ANEXO V**- dirigida al presidente de la asociación peticionaria.

3. Tanto las asociaciones que se adhieran al Registro por la vía del apartado 1 del presente artículo, como aquellas otras que lo hagan por la vía del apartado 2, adquirirán, con dicha adhesión y sin más trámite, la condición de socias colaboradoras de la **AECGCCED**.

TITULO II. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 4.- LA COMISIÓN DE ORÍGENES DEL CE.

El Registro de Pedigrís del CE estará a cargo de una comisión denominada “**Comisión de Orígenes del CE**”, órgano colegiado integrado, a su vez, por los miembros de la Junta Directiva de la **AECGCCED**. Esta Comisión será, en última instancia, la autoridad máxima dentro de la estructura organizativa del Registro, con omnímodas competencias, y se constituirá en garante del mismo.

Delegará en su presidente el ejercicio de todas sus competencias, salvo aquellas que, conforme a lo establecido en el presente Reglamento, requieran su acuerdo expreso emitido de forma colegiada.

Su composición será la siguiente:

Un **presidente**

Un **vicepresidente**

Un **secretario**



Tres vocales

Independientemente de éstos, la Comisión, a propuesta del presidente, podrá designar **asesores de la Comisión**, con voz, pero sin voto.

Artículo 5.- PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ORÍGENES DEL CE.

El cargo de presidente de la Comisión de Orígenes del CE recaerá en quien, a su vez, ostente el cargo de presidente de la AECGCCED.

Aparte de ostentar voz y voto -de calidad, en su caso- en las decisiones colegiadas de la Comisión de Orígenes del CE, serán sus funciones principales, por delegación de ésta, las siguientes:

1. La supervisión, custodia, mantenimiento y puesta al día del Registro de Pedigrís.
2. Establecer y divulgar los plazos que se establezcan para cada una de las distintas actividades previstas y vinculadas con el Registro de Pedigrís.
3. Velar, en todo momento, por el cumplimiento de la normativa establecida, especialmente en materias relativas a inscripciones, modificaciones, bajas o similares efectuadas en el Registro.
4. Supervisar la actividad llevada a cabo por todos los Delegados de Registro representantes de cada asociación de criadores de CE, principalmente en cuanto a la inserción anual de datos se refiere. Para ello, entre otras medidas, dará las correspondientes instrucciones mediante circulares, guías de actuación y buenas prácticas, etc.
5. Llevar a cabo, al menos una vez al año, auditorías orientadas al control, veracidad y coherencia de los datos registrados.
6. Junto con el secretario de la Comisión de Orígenes del CE, expedirá y firmará los certificados de pedigrí en base a los datos obrantes en el Registro.



7. Las atribuidas por los apartados 1 y 2 del artículo 3 del presente Reglamento.
8. Las atribuidas por el artículo 12.2, párrafo segundo, del presente Reglamento.
9. Velar, en general, por la observancia de las normas contempladas en el presente Reglamento.
10. Elevar ante la Comisión de Orígenes del CE, para resolución de ésta, cualquier situación no prevista en el presente Reglamento y que pueda derivarse de la propia actividad del Registro.

Será auxiliado en sus tareas por el resto de miembros de la Comisión de Orígenes del CE.

En cuanto a su elección, duración del cargo y posible dimisión o cese, se estará a lo contemplado en los Estatutos de la AECGCCED.

Artículo 6.- VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ORÍGENES DEL CE.

El cargo de vicepresidente de la Comisión de Orígenes del CE recaerá en quien, a su vez, ostente el cargo de vicepresidente de la AECGCCED.

Aparte de ostentar voz y voto en las decisiones colegiadas de la Comisión de Orígenes del CE, sus principales funciones serán las de asesorar, ayudar e incluso representar o sustituir al presidente de dicha Comisión, cuando fuese necesario o en ausencia de éste, ya sea por enfermedad, ya por vacante, y hasta que, en su caso, sea designado nuevo presidente.

En cuanto a su elección, duración del cargo y posible dimisión o cese, se estará a lo contemplado en los Estatutos de la AECGCCED.

Artículo 7.- SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ORÍGENES DEL CE.



El cargo de secretario de la Comisión de Orígenes del CE recaerá en quien, a su vez, ostente el cargo de secretario de la AECGCCED.

Aparte de ostentar voz y voto en las decisiones colegiadas de la Comisión de Orígenes del CE, sus principales funciones serán las de asesorar y ayudar al presidente de dicha Comisión, cuando fuese necesario. Además, junto con el presidente, expedirá y firmará los certificados de pedigrí en base a los datos obrantes en el Registro.

En cuanto a su elección, duración del cargo y posible dimisión o cese, se estará a lo contemplado en los Estatutos de la AECGCCED.

Artículo 8.- VOCALES DE LA COMISIÓN DE ORÍGENES DEL CE.

Los cargos de **Vocales** de la Comisión de Orígenes del CE recaerán en quienes, a su vez, ostenten los cargos de **Tesorero** y **Vocales** de la AECGCCED.

Aparte de ostentar voz y voto en las decisiones colegiadas de la Comisión de Orígenes del CE, sus principales funciones serán las de asesorar y ayudar al presidente de dicha Comisión, cuando fuese necesario.

En cuanto a su elección, duración del cargo y posible dimisión o cese, se estará a lo contemplado en los Estatutos de la AECGCCED.

Artículo 9.- DELEGADO DEL REGISTRO.

Cada asociación adherida al Registro nombrará, conforme a sus normas de funcionamiento interno, un Delegado del Registro.

El Delegado de Registro será la persona responsable de recabar todos los datos y fichas de inscripción de ejemplares pertenecientes a los criadores de su asociación, actuando como representante de la misma para estos menesteres. Quedará bajo su potestad el correcto trasvase de los datos, afectos a su ámbito, al Registro de Pedigrís, empleando para ello los métodos y protocolos que se establezcan.



En su ausencia, la asociación correspondiente, conforme a sus normas de funcionamiento interno, vendrá obligada a nombrar un sustituto y a ponerlo en conocimiento inmediato de la Comisión de Orígenes, comunicándolo a su presidente.

El Delegado del Registro constituirá la primera instancia del Registro a la que tendrán que dirigirse los criadores de su asociación para tratar cualquier tema relacionado con el Registro y, en especial, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 del presente Reglamento, en el caso de producirse controversia en alguna inscripción, para formular sus reclamaciones.

TITULO III. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE PEDIGRÍ

Artículo 10.- FICHA DE INSCRIPCIÓN Y FICHA DE INSCRIPCIÓN COMPLEMENTARIA.

1. Los criadores cumplimentarán una Ficha de Inscripción –se adjunta como **ANEXO VI** -, en la que se recogerán todos los cruces que realicen en la temporada, siempre y cuando obtengan descendencia de los mismos. Deberán cumplimentarse, obligatoriamente, los siguientes campos:

- Código de la federación a la que pertenece la anilla del ejemplar -se adjunta, como **ANEXO VII**, listado de los distintos códigos federativos-.
- Número de criador, nombre y apellidos.
- Año.
- Identificación de ambos reproductores, padre y madre (código de federación, nº de criador, año y nº de anilla del ejemplar) y de la descendencia (nº de anilla).
- Fecha de nacimiento de los ejemplares inscritos.

Los datos de las anillas de los ejemplares reproductores se consignarán de la forma y en el orden que sigue: federación; espacio en blanco; número de criador nacional, si lo hay, sin separar con guión las letras de los dígitos;



espacio en blanco; cuatro dígitos del año de nacimiento; espacio en blanco; número de serie de la anilla.

Ejemplos: E7 2010 44568
E7 AW74 2010 05
E14 A33A 2010 46

2. Para cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos, la primera vez que un criador presente la Hoja de Inscripción contemplada en el apartado anterior, vendrá obligado a presentar junto a ésta el modelo que, como **ANEXO VIII**, se adjunta al final del presente Reglamento.

3. Para los supuestos previstos en el apartado 3 del artículo 12, se establece el modelo de Ficha de Inscripción Complementaria que se adjunta como **ANEXO IX**.

Artículo 11.- PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

1º) Las Fichas de Inscripción deberán ser presentadas al Delegado del Registro antes del 1 de agosto de cada año.

2º) Excepcionalmente, a petición individual motivada de un criador y en caso de que concurra causa justificada, los Delegados del Registro podrán prorrogar el plazo de presentación de las fichas del peticionario hasta el 31 de agosto.

3º) Para la presentación de la Ficha de Inscripción Complementaria se estará a lo previsto en el artículo 12.3.

Artículo 12.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.

1. Una vez recibidas las Fichas de Inscripción, el Delegado del Registro procederá a su comprobación, al registro informático, a través de Internet y en la base de datos habilitada al efecto, de todos los datos incluidos en ellas, y, por último, al posterior archivo de las mismas, ya sea en soporte informático, ya en soporte físico.



2. En caso de duda acerca de la exactitud de cualquiera de los datos de una ficha, el Delegado del Registro podrá realizar las gestiones oportunas con el criador que la haya presentado y, en el caso de que persistan dudas de exactitud o certeza, denegar de forma motivada el registro de la misma -se adjunta modelo como **ANEXO X**-.

Si el criador presentase reclamación contra dicha denegación, y el Delegado del Registro, una vez valoradas las alegaciones presentadas por aquel, mantuviese su decisión inicial, tendría que dar traslado de la reclamación, junto a un informe motivado de su decisión denegatoria -se adjunta modelo como **ANEXO XI**-, al presidente de la Comisión de Orígenes, quien elevaría el asunto a la Comisión para su dictamen. Una vez la Comisión dictamine, el presidente emitirá la correspondiente resolución -se adjunta modelo como **ANEXO XII**- y dará traslado de la misma a las partes, es decir, al criador y al Delegado del Registro afectados.

3. En el supuesto de que al presentar la Ficha de Inscripción no se hubiese podido consignar el sexo de algún o algunos ejemplares, el criador estará obligado a presentar al Delegado del Registro de su asociación, antes del día 31 de diciembre del año en curso, la Ficha de Inscripción Complementaria prevista en el apartado 3 del artículo 10, en la que serán incluidos únicamente aquellos ejemplares en los que dicho dato no pudo consignarse en el momento de la presentación de la Ficha de Inscripción.

4. Con carácter voluntario y únicamente para aquellos ejemplares que hayan obtenido como mínimo una puntuación de 90 puntos, el criador que desee que aparezca, en la consulta de los correspondientes pedigrís, la puntuación máxima obtenida por éstos en concurso, tendrá que facilitar al Delegado del Registro, antes del día uno de marzo del año siguiente al del nacimiento de los ejemplares, una fotocopia de la planilla –ajustada al modelo oficial establecido para la raza- donde conste la puntuación y el original para su cotejo. No se admitirán planillas que en su puntuación final contengan borrones o tachaduras y/o enmiendas.

Artículo 13.- ACREDITACIÓN DEL PEDIGRÍ.



La inclusión de un ejemplar en el Registro, la cual se podrá constatar por parte del criador mediante consulta a través de la página web del Registro (<http://pedigriced.com>), supone que dicho ejemplar ha sido inscrito conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento.

El criador podrá descargar directamente desde la citada página web del Registro una copia literal del certificado de pedigrí de cualquier ejemplar, la cual contará con todos los requisitos formales previstos en el apartado 6 del artículo 5 y en el párrafo segundo del artículo 7 del presente Reglamento, y tendrá carácter oficial a todos los efectos.

TITULO IV. SOPORTE INFORMÁTICO DEL REGISTRO Y FINANCIACIÓN

Artículo 14.- BASE DE DATOS (REGISTRO DE PEDIGRÍS).

Una base de datos junto a un aplicativo (desarrollado a medida) alojados en un sitio Web y accesible desde la url: (<http://pedigriced.com>), servirán, básicamente, como soporte informático al Registro de Pedigrís.

Esta base de datos, que será mantenida y supervisada por el presidente de la Comisión de Orígenes y por aquellos miembros de dicha Comisión en quien éste delegue, tendrá distintos niveles de acceso dando lugar a roles de usuario de diferentes tipologías, tales como: consultas, altas, bajas y modificación de datos, borrados selectivos, etc.

Todos los derechos de acceso a la base de datos, sin limitación alguna, serán ostentados por el presidente y por aquellos otros en quienes, conforme a lo previsto en el párrafo anterior, éste delegue.

El derecho de acceso de los criadores al Registro de Pedigrí es por un año y se renovará automáticamente al registrar sus pájaros en tiempo y forma cada año.

Artículo 15.- FINANCIACIÓN.



El importe económico de la contratación del dominio (pedigricced.com), del alojamiento y mantenimiento del sitio Web y de la Base de Datos, así como todos los gastos derivados del servicio a lo largo del tiempo, serán sufragados, de forma proporcional al gasto, por las distintas asociaciones que, conforme a lo previsto en el artículo 3, se adhieran al Registro de Pedigrís.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La presentación, en los términos establecidos en el presente Reglamento, de las Fichas de Inscripción por parte de los criadores pertenecientes a asociaciones adheridas al Registro, supone la plena aceptación del mismo por parte de éstos.

Las asociaciones que tengan acuerdos de adhesión difundirán y publicitarán el presente Reglamento de manera adecuada y conveniente entre sus socios.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

1. Cualquier asociación adherida al Registro podrá ser expulsada del mismo si, a juicio de la Comisión de Orígenes del CE y por acuerdo de ésta, se considerase que ha conculcado de forma clara y manifiesta lo establecido en el presente Reglamento y/o en los Estatutos de la AECGCCED. Por virtud de lo establecido en el art. 25.c) de los Estatutos de la AECGCCED, esta expulsión implicará, a su vez, su baja automática como socia colaboradora de dicha Asociación.

2. En los casos contemplados en el apartado anterior, el acuerdo de expulsión requerirá la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión de Orígenes del CE. El presidente de dicha Comisión será el encargado de notificar el acuerdo al presidente y al Delegado del Registro de la asociación afectada -se adjunta modelo como ANEXO XIII-.



3. El acuerdo de expulsión contemplado en el apartado anterior podrá ser recurrido por parte de la asociación afectada, mediante escrito firmado por su presidente y dirigido al presidente de la Comisión de Orígenes del CE.

4. El recurso será elevado a la Comisión para que ésta, tras previo estudio y valoración de las alegaciones, emita nuevo dictamen, que tendrá que ser acordado por mayoría absoluta de sus miembros. En el caso de que este dictamen sea estimatorio, el presidente de la Comisión emitirá resolución conforme al modelo que se adjunta como ANEXO XIV. En otro caso, esto es, cuando el dictamen sea desestimatorio, la resolución emitida se ajustará al modelo que se adjunta como ANEXO XV. La resolución, en ambos casos, devendrá en inapelable y será notificada tanto al presidente como al Delegado del Registro de la asociación afectada.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

1. Cualquier criador de los participantes en el Registro podrá ser expulsado del mismo si, a juicio de la Comisión de Orígenes del CE y por acuerdo de ésta, se considerase que ha conculcado de forma clara y manifiesta lo establecido en el presente Reglamento. Dicha expulsión se entenderá a perpetuidad, y afectará al criador con independencia de la asociación a la que en cada momento pueda pertenecer.

2. En los casos contemplados en el apartado anterior, el acuerdo de expulsión requerirá la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión de Orígenes del CE. El presidente de dicha Comisión será el encargado de notificar el acuerdo al propio criador, así como al presidente y al Delegado del Registro de la asociación a la que éste pertenezca -se adjunta modelo como ANEXO XVI-.

3. El acuerdo de expulsión contemplado en el apartado anterior podrá ser recurrido por parte del criador, mediante escrito firmado y dirigido al presidente de la Comisión de Orígenes del CE.

4. El recurso será elevado a la Comisión para que ésta, tras previo estudio y valoración de las alegaciones, emita nuevo dictamen, que tendrá que ser acordado por mayoría absoluta de sus miembros. En el caso de que este



dictamen sea estimatorio, el presidente de la Comisión emitirá resolución conforme al modelo que se adjunta como ANEXO XVII. En otro caso, esto es, cuando el dictamen sea desestimatorio, la resolución emitida se ajustará al modelo que se adjunta como ANEXO XVIII. La resolución, en ambos casos, devendrá en inapelable y será notificada tanto al propio criador como al presidente y al Delegado del Registro de la asociación a la que éste pertenezca.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El Registro de Pedigrís nace como un proyecto cuyas ventajas máximas se obtendrán a medio/largo plazo, con el cual se pretende, en la medida de lo posible, oficializar las genealogías del Canario de Canto Español o Cantor Español. Para preservar este carácter oficial que se le pretende dar, se entiende conveniente que dicho Registro se nutra únicamente de las inscripciones de ejemplares que, en sucesivos años, se vayan produciendo a partir de su implantación en el 2011. Por ello, y hasta que con el paso de los años los árboles genealógicos se encuentren lo suficientemente nutridos como para que esta disposición quede sin vigencia, cuando se produzca la inscripción de un ejemplar cuyos padres no estén previamente inscritos en el Registro, lo que con toda seguridad va a suceder con los inscritos en el año 2011, únicamente se procederá a la mera identificación de aquellos –padre y madre- como tales reproductores; **jamás** se procederá a su inscripción en el Registro como descendientes, es decir, con indicación, a su vez, de sus respectivos progenitores.

DISPOSICIÓN FINAL

El texto del Reglamento inicial ha sido aprobado el día 6 de septiembre de 2011 por la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PARA EL CONTROL DE GENEALOGÍAS DEL CANARIO DE CANTO ESPAÑOL DISCONTINUO**, en Asamblea General extraordinaria convocada al efecto, y entra en vigor el mismo día de su aprobación. Ese texto inicial ha sufrido pequeñas modificaciones que conforman el presente texto del Reglamento actualizado.



SOLICITUD DE ADHESIÓN AL REGISTRO DE PEDIGRÍS DEL CE
-ASOCIACIONES PERTENECIENTES A COE-

D./Dña. _____, en calidad de presidente/a de la Asociación/Sociedad/del Club _____, asociación/sociedad/club perteneciente a la Federación _____, la cual, a su vez, pertenece a la Confederación Ornitológica Española (COE), y en su representación, por medio del presente escrito, EXPONE:

1. Que en la asociación/sociedad/club que preside hay criadores que cultivan la raza denominada “Cantor Español” (CE).
2. Que interesa a dichos criadores el poder inscribir anualmente sus ejemplares en el Registro de Pedigrís creado por la Asociación Española para el Control de Genealogías del CCED.
3. Que declara conocer y aceptar el Reglamento del Registro de Pedigrís del CCED, aprobado inicialmente el día 6 de septiembre de 2011 por la Asociación Española para el Control de Genealogías del CE, que a día de hoy está actualizado.
4. Que, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de dicho Reglamento, en su asociación/sociedad/club ha sido designado/a, como delegado/a del Registro, D./Dña. _____.
5. Que a efectos de notificaciones declara la siguiente dirección de correo electrónico:
_____.

En base a lo expuesto anteriormente, y conforme a lo establecido en el apartado 1 del artículo 3 del precitado Reglamento, SOLICITA:

La adhesión de su asociación/sociedad/club al Registro de Pedigrís del CE, aceptando, en el mismo acto y conforme a lo establecido en el artículo 3.3 del Reglamento, la condición de Socio/a Colaborador/a de la Asociación Española para el Control de Genealogías del CCED.

Y para que quede constancia de ello, firma la presente solicitud en _____, el día ___ de _____ del año _____.

Firma del solicitante y sello de la entidad a la que representa

ADVERTENCIA: Esta solicitud se remitirá a la siguiente dirección de correo electrónico:
presidente@pedigriced.com



NOMBRE	
ASOCIACIÓN/SOCIEDAD/CLUB	
DOMICILIO	
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN
	PROVINCIA

En relación con su solicitud de adhesión al Registro de Pedigrís del CE de fecha _____, pongo en su conocimiento que, a la vista de la misma, la Comisión de Orígenes del CE, en sesión celebrada el día _____, ha dictaminado su desestimación por el/los siguiente/s motivo/s:

- 1.
- 2.
- 3.

En el supuesto de subsanación de las causas que motivan la presente desestimación, podrán presentar una nueva solicitud conforme al procedimiento establecido en el apartado 1 del artículo 3 del Reglamento del Registro de Pedigrís del CE.

El presidente de la Comisión de Orígenes del CE

Fdo.:



SOLICITUD DE ADHESIÓN AL REGISTRO DE PEDIGRÍS DEL CE
-ASOCIACIONES AJENAS A COE-

D./Dña. _____, en calidad de presidente/a de la Asociación/Sociedad/del Club _____, asociación/sociedad/club perteneciente a la Federación _____, y en su representación, por medio del presente escrito, EXPONE:

1. Que en la asociación/sociedad/club que preside hay criadores que cultivan la raza de canarios denominada “Cantor Español”, si bien, al pertenecer a una federación que no ha reconocido oficialmente aún dicha raza, vienen concursando con sus ejemplares en la modalidad de “Timbrado Español”, en aquellos concursos que se celebran al amparo de dicha federación.
2. Que interesa a estos criadores el poder inscribir anualmente sus ejemplares en el Registro de Pedigrís creado por la Asociación Española para el Control de Genealogías del CE.
3. Que declara conocer y aceptar el Reglamento del Registro de Pedigrís del CE, aprobado inicialmente el día 6 de septiembre de 2011 por la Asociación Española para el Control de Genealogías del CE y que a día de hoy está actualizado.
4. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 de dicho Reglamento, en el caso de que la presente solicitud sea aceptada por la Comisión de Orígenes del CE, se compromete a suscribir el Convenido de Adhesión que, como ANEXO IV, se establece en el propio Reglamento.
5. Que, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de dicho Reglamento, en su asociación/sociedad/club ha sido designado/a, como delegado/a del Registro, D./Dña. _____.
6. Que a efectos de notificaciones declara la siguiente dirección de correo electrónico:
_____.

En base a lo expuesto anteriormente, y conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 3 del precitado Reglamento, SOLICITA:

La adhesión de su asociación/sociedad/club al Registro de Pedigrís del CE.

Y para que quede constancia de ello, firma la presente solicitud en _____, el día ____ de _____ del año _____.

Firma del solicitante y sello de la entidad a la que representa

ADVERTENCIA: Esta solicitud se remitirá a la siguiente dirección de correo electrónico:
presidente@pedigricced.com



MODELO NORMALIZADO DE CONVENIO DE ADHESION AL REGISTRO DE PEDIGRÍS DEL CANARIO DE CANTO ESPAÑOL O CANTOR ESPAÑOL (CE)

REUNIDOS

De una parte D. _____, en su calidad de presidente de la Comisión de Orígenes del CE, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que le confiere el Reglamento del Registro de Pedigrís del CE, aprobado por la Asociación Española para el Control de Genealogías del Canario de Canto Discontinuo.

De otra parte D./Dña. _____, en su calidad de presidente/a de la Asociación/Sociedad/del Club _____ - en lo sucesivo, asociación adherida-, actuando en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE ADHESION AL REGISTRO DE PEDIGRÍS DEL CE, y para obligar, en los términos del mismo, a la persona jurídica que representan.

En virtud de ello,

EXPONEN

PRIMERO: Que el Registro de Pedigrís del CE es propiedad de la Asociación Española para el Control de Genealogías del Canario de Canto Español Discontinuo (en adelante **AECGCCED**).



SEGUNDO: Que este Registro se rige por lo establecido en el Reglamento para el Registro de Pedigrís del CE, aprobado por la **AECGCCED** el día _____.

TERCERO: Que en el artículo 4 de citado Reglamento se establece que este Registro estará a cargo de la Comisión de Orígenes del CE.

CUARTO: Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 3.2 y 5 del Reglamento, al presidente de la Comisión de Orígenes del CE corresponde, por delegación de ésta, la firma del presente Convenio de Adhesión.

QUINTO: Que la asociación adherida, en fecha _____, presentó el modelo de solicitud contemplado, como ANEXO III, en el artículo 3.2 del Reglamento, resultando dicha solicitud aceptada por la Comisión de Orígenes del CE en fecha _____.

En consecuencia, y para dar cumplimiento a lo establecido en el precitado artículo 3.2, los firmantes **acuerdan** suscribir el presente CONVENIO DE ADHESIÓN con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Con la firma del presente Convenio cualquier criador de la asociación adherida podrá inscribir anualmente, en el Registro de Pedigrís del CE, todos los ejemplares que crie, siempre y cuando éstos se ajusten al estándar establecido en el Código del Canario de Canto Español o Cantor Español, aprobado por la Comisión Técnica de Canarios de Canto Español de FOCVA el día 20 de septiembre de 2008 y ratificado al día siguiente por asociaciones y criadores, y las actualizaciones de este Código de Canto si las hubiese.

SEGUNDA: A estos criadores se les otorgarán los correspondientes permisos de acceso al sistema informático que constituye el Registro, para que puedan acceder al mismo a través de su página web (www.pedigricced.com).



TERCERA: De conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 del Reglamento, la asociación adherida adquiere la condición de Socia Colaboradora de la Asociación Española para el Control de Genealogías del CCED, con todos los derechos y obligaciones que ello conlleva.

CUARTA: Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento, la asociación adherida designa, como delegado/a del Registro, a D./Dña._____.

QUINTA: La asociación adherida pertenece a la Federación _____, la cual, en la actualidad, no reconoce al CE como raza de canto independiente. **Ello, no obstante, si el CE llegase a obtener el reconocimiento internacional como raza de canto por parte de la Confederación Ornitológica Mundial (COM), la asociación adherida procurará organizar concursos de esta modalidad de canto a partir del año siguiente a aquel de su reconocimiento racial a nivel internacional; y ello, aunque su federación de pertenencia no hubiese creado Colegio de Jueces para esta raza.**

SEXTA: El periodo de vigencia del presente CONVENIO será, en principio, indefinido.

SEPTIMA: Serán causas de resolución del presente Convenio:

1. El mutuo acuerdo de las partes.
2. El incumplimiento, por parte de la asociación adherida, de las obligaciones derivadas del presente Convenio, así como de aquellas otras derivadas del Reglamento del Registro de Pedigrís del CCED y de los Estatutos de la Asociación Española para el Control de Genealogías del CE.
3. La expulsión de la asociación adherida, conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 de la Disposición Adicional Segunda del Registro de Pedigrís del CE



4. La disolución, conforme a lo dispuesto en sus respectivos estatutos, de la Asociación Española para el Control de Genealogías del CCED o de la asociación peticionaria.

Y en prueba de conformidad lo firman, por duplicado ejemplar, los intervinientes a fecha ____ de _____ de _____.

El presidente de la Comisión
de Orígenes del CE

El presidente de ...

Fdo.: Fdo.:



NOMBRE
ASOCIACIÓN/SOCIEDAD/CLUB
DOMICILIO
CÓDIGO POSTAL POBLACIÓN
PROVINCIA

En relación con su solicitud de adhesión al Registro de Pedigrís del CE de fecha _____, pongo en su conocimiento que, a la vista de la misma, la Comisión de Orígenes del CE, en sesión celebrada el día _____, ha dictaminado su desestimación por el/los siguiente/s motivo/s:

- 1.
- 2.
- 3.

En el supuesto de subsanación de las causas que motivan la presente desestimación, podrán presentar una nueva solicitud conforme al procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento del Registro de Pedigrís del CE.

El presidente de la Comisión de Orígenes del CE

Fdo.:



FICHA DE INSCRIPCIÓN

Código de Federación: _____

Nº de criador nacional: _____

Nombre y apellidos: _____

Año: _____

PADRE	MADRE	NACIMIENTO	Nº ANILLA	SEXO
PAREJA Nº				
PAREJA Nº				
PAREJA Nº				
PAREJA Nº				
PAREJA Nº				
PAREJA Nº				
PAREJA Nº				
PAREJA Nº				
PAREJA Nº				
PAREJA Nº				
PAREJA Nº				
PAREJA Nº				
PAREJA Nº				
PAREJA Nº				
PAREJA Nº				
PAREJA Nº				
PAREJA Nº				

En _____, a ___ de _____ de _____

Firma del criador:



FEDERACIONES ORNITOLÓGICAS ESPAÑOLAS

FEDERACIÓN	SIGLAS	CÓDIGO
Federación Ornitológica Cultural Deportiva Española	FOCDE	E2
Federación Ornitológica Española	FOE	E3
Federación Ornitológica Catalana Cultural Deportiva	FOCCD	E4
Federación Balear de Ornitología	FOB	E5
Federación Ornitológica Regional Catalana	FORC	E6
Federación Ornitológica Comunidad Valenciana	FOCVA	E7
Federación Ornitológica Andaluza	FOA	E8
Federación Ornitológica Regional Gallega	FORG	E9
Federación Ornitológica Comunidad de Madrid	FOCOMA	E10
Federación Ornitológica Comunidad Murciana	FOCM	E11
Federación Ornitológica Comunidad Castilla la Mancha	FCCMA	E12
Extremadura Federación de Aves	EXFA	E13
Federación Española de Canarios de Canto	FECC	E14
Federación Ornitológica del Norte	FON	E15
Federación Ornitológica y de Canaricultura Islas Canarias	FOCIC	E16
Federación Ornitológica Canaria	FOC	E17
Federación Ornitológica de Castilla y León	FEORCALE	E18



AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal recabados en este documento serán incluidos en un fichero denominado **s02a053e_pedigri**, titularidad de la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PARA EL CONTROL DE GENEALOGÍAS DEL CANARIO DE CANTO ESPAÑOL**, el cual, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, está inscrito en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, también serán tratados según el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas (RGPD).

Los datos recabados en este documento servirán para conformar la información relativa a los criadores del registro de genealogías del denominado “Registro de Pedigrí del Canario Cantor Español”, cuya consulta, de acceso restringido a aquellos que participen de este registro con la inscripción de sus ejemplares, se podrá realizar en Internet, a través del siguiente enlace: www.pedigricced.com.

Los datos de carácter personal que recabamos con este documento son:

Número de criador:

Nombre y apellidos:

Email (si dispone de él):

Provincia:

Ante el Presidente (presidente@pedigricced.com) de la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PARA EL CONTROL DE GENEALOGÍAS DEL CANARIO DE CANTO ESPAÑOL**, responsable del precitado fichero, puedes, en cualquier momento, ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad sobre sus datos personales incorporados a este fichero.

Te informamos que los datos que nos facilites estarán ubicados en los servidores de Gestión de Activos Tecnológicos, S.L. (proveedor de hosting de pedigricced.com) dentro de la UE.

Declara haber leído, comprendido y aceptado los términos previstos en este documento para la cesión de sus datos de carácter personal, y así lo hace constar con su firma.

Firma del/a criador/a



FICHA DE INSCRIPCIÓN COMPLEMENTARIA

Código de Federación: _____

Nº de criador nacional: _____

Nombre y apellidos: _____

Año: _____

Nº ANILLA	SEXO

En _____, a ____ de _____ de _____

Firma del criador:



NOMBRE DEL CRIADOR
DOMICILIO
CÓDIGO POSTAL POBLACIÓN
 PROVINCIA

Por medio de la presente, y en relación con mi decisión de no inscribir en el Registro de Pedigrís del CE los ejemplares que constaban en la Ficha de Inscripción que presentó Vd. el día _____, pongo en su conocimiento que, una vez valoradas sus alegaciones, me ratifico en mi decisión inicial, la cual, en su momento, le comuniqué verbalmente.

Esta decisión viene motivada por las siguientes causas:

- 1.
- 2.
- 3.

Por último, le informo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 del Reglamento del Registro de Pedigrís del CE, puede Vd. presentar reclamación contra esta decisión. En el supuesto de presentarla, daré traslado de la misma, junto con un informe de las causas que motivan mi decisión, a la Comisión de Orígenes del CE, para que emita su dictamen, en base al cual el presidente de dicha Comisión emitirá la correspondiente resolución.

El delegado del Registro de Pedigrís del CE de la Asociación/Sociedad/del Club _____

Fdo.:



AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE ORÍGENES DEL CE.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 12.2 del Reglamento del Registro de Pedigrís del CE, le remito la reclamación presentada por el criador de mi asociación D. _____, ante mi decisión de no inscribir en el Registro de Pedigrís del CE los ejemplares que constaban en la Ficha de Inscripción que dicho criador presentó el día _____.

En el mismo acto y para cumplir con el preceptivo informe establecido en el citado artículo, le informo que las causas que motivan mi decisión son las siguientes:

- 1.
- 2.
- 3.

El delegado del Registro de Pedigrís del CE de la Asociación/Sociedad/del Club _____

Fdo.:



NOMBRE DEL CRIADOR
DOMICILIO
CÓDIGO POSTAL POBLACIÓN
PROVINCIA

En relación con la reclamación presentada por Vd. ante el Delegado del Registro del CE de su asociación, por la negativa de éste a inscribir en el Registro de Pedigrís del CE los ejemplares que constaban en la Ficha de Inscripción que presentó Vd. el día _____, pongo en su conocimiento que, a la vista de dicha reclamación y del informe motivado remitido junto a ésta por el Delegado del Registro, la Comisión de Orígenes del CE, en sesión celebrada el día _____, ha dictaminado su estimación*/desestimación** por el/los siguiente/s motivo/s:

- 1.
- 2.
- 3.

* Ponemos en su conocimiento que se remite copia de esta resolución al delegado del Registro, para que proceda a la inmediata inscripción de lo ejemplares que figuran en la Ficha de Inscripción.

** Se le informa que esta resolución es firme y contra la misma no cabe presentar reclamación alguna ante ninguna otra instancia.

El presidente de la Comisión de Orígenes del CE

Fdo.:

Con copia para el delegado del Registro.



NOMBRE
ASOCIACIÓN/SOCIEDAD/CLUB
DOMICILIO
CÓDIGO POSTAL POBLACIÓN
PROVINCIA

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Reglamento del Registro de Pedigrís del CE, pongo en su conocimiento que, en base a los motivos que se enumeran a continuación, la Comisión de Orígenes del CE, en sesión celebrada el día _____, ha acordado, por mayoría absoluta de sus miembros, la expulsión del Registro de Pedigrís del CE de la Asociación/Sociedad/del Club _____

MOTIVOS:

- 1.
- 2.
- 3.

Le informo que, de conformidad con lo establecido en apartado 3. de la citada Disposición, cabe recurso contra este acuerdo.

El presidente de la Comisión de Orígenes del CE

Fdo.:

Con copia para el delegado del Registro de la asociación afectada.



NOMBRE
ASOCIACIÓN/SOCIEDAD/CLUB
DOMICILIO
CÓDIGO POSTAL POBLACIÓN
 PROVINCIA

En relación con el recurso presentado por esa asociación/sociedad/club el día _____, por medio del cual se opone a su expulsión del Registro, acordada, con fecha _____, por la Comisión de Orígenes del CE, pongo en su conocimiento que, una vez estudiadas y valoradas las alegaciones expuestas, la Comisión de Orígenes del CE, en sesión celebrada el día _____, ha dictaminado su estimación por el/los siguiente/s motivo/s:

- 1.
- 2.
- 3.

Se deja, por tanto, sin efectos el precitado acuerdo de expulsión.

Se informa que, de conformidad con lo establecido en apartado 4. de la Disposición Adicional Segunda del Reglamento de Pedigrís del CE, esta resolución es firme y contra la misma no cabe apelación alguna.

El presidente de la Comisión de Orígenes del CE

Fdo.:

Con copia para el delegado del Registro.



NOMBRE
ASOCIACIÓN/SOCIEDAD/CLUB
DOMICILIO
CÓDIGO POSTAL POBLACIÓN
PROVINCIA

En relación con el recurso presentado por esa asociación/sociedad/club el día _____, por medio del cual se opone a su expulsión del Registro, acordada, con fecha _____, por la Comisión de Orígenes del CE, pongo en su conocimiento que, una vez estudiadas y valoradas las alegaciones expuestas, la Comisión de Orígenes del CE, en sesión celebrada el día _____, ha dictaminado su desestimación por el/los siguiente/s motivo/s:

- 1.
- 2.
- 3.

Se ratifica, por tanto, el precitado acuerdo de expulsión.

Se informa que, de conformidad con lo establecido en apartado 4. de la Disposición Adicional Segunda del Reglamento de Pedigrís del CE, esta resolución es firme y contra la misma no cabe apelación alguna.

El presidente de la Comisión de Orígenes del CE

Fdo.:

Con copia para el delegado del Registro.



NOMBRE DEL CRIADOR
DOMICILIO
CÓDIGO POSTAL POBLACIÓN
PROVINCIA

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del Reglamento del Registro de Pedigrís del CE, pongo en su conocimiento que, en base a los motivos que se enumeran a continuación, la Comisión de Orígenes del CE, en sesión celebrada el día _____, ha acordado, por mayoría absoluta de sus miembros, expulsarle del Registro de Pedigrís del CE.

MOTIVOS:

- 1.
- 2.
- 3.

Le informo que, de conformidad con lo establecido en apartado 3. de la citada Disposición, cabe recurso contra este acuerdo.

El presidente de la Comisión de Orígenes del CE

Fdo.:



NOMBRE DEL CRIADOR
DOMICILIO
CÓDIGO POSTAL POBLACIÓN
PROVINCIA

En relación con el recurso presentado por usted el día _____, por medio del cual se opone a su expulsión del Registro, acordada, con fecha _____, por la Comisión de Orígenes del CE, pongo en su conocimiento que, una vez estudiadas y valoradas las alegaciones expuestas, la Comisión de Orígenes del CE, en sesión celebrada el día _____, ha dictaminado su estimación por el/los siguiente/s motivo/s:

- 1.
- 2.
- 3.

Se deja, por tanto, sin efectos el precitado acuerdo de expulsión.

Se informa que, de conformidad con lo establecido en apartado 4. de la Disposición Adicional Tercera del Reglamento de Pedigrís del CE, esta resolución es firme y contra la misma no cabe apelación alguna.

El presidente de la Comisión de Orígenes del CE

Fdo.:

Con copias para el presidente y Delegado del Registro de la asociación a la que pertenezca el criador.



NOMBRE DEL CRIADOR
DOMICILIO
CÓDIGO POSTAL POBLACIÓN
PROVINCIA

En relación con el recurso presentado por usted el día _____, por medio del cual se opone a su expulsión del Registro, acordada, con fecha _____, por la Comisión de Orígenes del CE, pongo en su conocimiento que, una vez estudiadas y valoradas las alegaciones expuestas, la Comisión de Orígenes del CE, en sesión celebrada el día _____, ha dictaminado su desestimación por el/los siguiente/s motivo/s:

- 1.
- 2.
- 3.

Se ratifica, por tanto, el precitado acuerdo de expulsión.

Se informa que, de conformidad con lo establecido en apartado 4. de la Disposición Adicional Tercera del Reglamento de Pedigrís del CE, esta resolución es firme y contra la misma no cabe apelación alguna.

El presidente de la Comisión de Orígenes del CE

Fdo.:

Con copias para el presidente y Delegado del Registro de la asociación a la que pertenezca el criador.